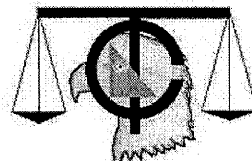




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **24** de agosto de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. N° 224/2008, caratulado: "S/ SOLICITUD DE ADSCRIPCION POR LA AGENTE LAURA TERESA FASSERO (Legajo N° 85).----**

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, a continuación se transcribe su voto: "Viene a este Presidente el **Expediente Letra: T.C.P. N° 224/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ SOLICITUD DE ADSCRIPCION POR LA AGENTE LAURA TERESA FASSERO (LEGAJO N° 85)",** a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su análisis, cabe señalar que a fs. 1 obra Nota de fecha 07/07/08, por la cual la Diputada Nacional Dra. Rosana Andrea BERTONE solicita la adscripción bajo su dependencia de la agente Laura Teresa FASSERO Legajo N° 85, a partir del 14 de julio de 2008 y por el término de 365 días.-----

Considero oportuno recordar en el presente, por guardar relación con la solicitud efectuada, las consideraciones expuestas en el Dictamen Letra: A.L. - T.C.P. N° 11/08, emitido por la Asesora Letrada Dra. María Laura RIVERO, en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 132/08 caratulado "S/ SOLICITUD ADSCRIPCION AGENTE SERGIO LUNA", al ser consultada acerca de la solicitud de adscripción efectuada mediante la Nota Letra: D.G.H. N° 710/08, atento lo establecido por el Decreto Provincial N° 2143/07 y la Resolución Plenaria N° 131/07. Indicando que *"...tanto el Decreto Provincial N° 2143/07 como la Resolución Plenaria N° 131/07 en cuanto adhiere al citado decreto, dejan sin efecto las adscripciones de personal vigentes a una determinada fecha (21 de agosto de 2007 – 1° de septiembre de 2007), pero de ninguna manera significa que en función de ellas, se pueda sostener que las adscripciones se encuentren suspendidas o prohibidas a futuro. En general este tipo de decisiones administrativas resultan impuestas a los fines de revertir una determinada situación económica-financiera o para reordenar administrativamente las prestaciones efectivas de servicio. Sin perjuicio de ellas, corresponde consignar en orden a la consulta formulada, que el régimen jurídico de la adscripción se encuentra vigente y reconoce su encuadre legal en las prescripciones de la Ley 22.251 -Normas para las Adscripciones de Personal y su Decreto Reglamentario N° 2058/85-, normas que considero de aplicación al caso. ... En orden a lo expuesto, debo señalar que el instituto de la adscripción tiene por rango distintivo su carácter transitorio y excepcional, debiendo ser acordado por tiempo determinado y en ejercicio de facultades discrecionales de la jurisdicción de origen. En mérito de éstas últimas, se debe valorar en cada caso, las razones o motivos por los que se pide la colaboración de determinado agente y la verificación de que su otorgamiento no resienta el servicio, todo ello en razón de que dicha jurisdicción -administración otorgante- es quien responde*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 001655



presupuestariamente por el agente adscripto. En el caso, la valoración de los motivos para otorgarla o denegarla, se corresponde con las facultades discrecionales del Cuerpo Plenario...".-----

Por mi parte, vista la petición efectuada por la Diputada Nacional, entiendo encuadra en el supuesto previsto por el Punto 2.3 del Anexo I del Decreto Nacional Nº 2058/85, que contempla la adscripción con el objeto de colaborar por un lapso determinado con integrantes de otro poder o de gobiernos provinciales o municipales.-----

En función de lo cual, merituando la solicitud de colaboración efectuada y las necesidades de servicio imperantes en este Tribunal, por aplicación de dicha norma, entiendo procedente autorizar la adscripción de la agente Laura Teresa FASSERO a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, bajo la dependencia de la Diputada Nacional Dra. Rosana Andrea BERTONE, a partir del 14 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2008.-----

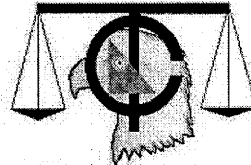
Y, asimismo, siguiendo el criterio sentado en la Resolución Plenaria Nº 44/08, dictada en el marco del Expediente Letra: T.C.P. Nº 132/08 antes citado, considero corresponde hacer saber a la solicitante que deberá enviar a la Dirección de Administración de este Tribunal, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe sobre la efectiva prestación de servicios de la agente durante el mes inmediato anterior; indicando que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida dará lugar a la suspensión del pago de los haberes correspondientes.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga: a) Habilitar el receso invernal dispuesto por los Artículos 1º y 2º de la Resolución Plenaria Nº 53/08, a los efectos de la tramitación del Expediente Letra: T.C.P. Nº 224/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ SOLICITUD DE ADSCRIPCION POR LA AGENTE LAURA TERESA FASSERO (LEGAJO Nº 85)". b) Autorizar la adscripción de la agente Laura Teresa FASSERO, Legajo Nº 85, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, bajo la dependencia de la Diputada Nacional Dra. Rosana Andrea BERTONE, por el período comprendido desde el 14 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2008. c) Hacer saber a la Diputada Nacional Dra. Rosana Andrea BERTONE, que deberá enviar a la Dirección de Administración de este Tribunal, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe sobre la efectiva prestación de servicios de la agente durante el mes inmediato anterior; indicando que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida dará lugar a la suspensión del pago de los haberes correspondientes. d) Notificar, con copia certificada del mismo, a la solicitante, a la agente Laura Teresa FASSERO, a la Secretaría Contable y a la Dirección de Administración de este Tribunal. Es mi voto.-----

En segundo término, toma intervención el Sr. Vocal de Auditoría, transcribiéndose a continuación su voto: "Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente Letra: T.C.P. Nº 224/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ SOLICITUD DE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ADSCRIPCION POR LA AGENTE LAURA TERESA FASSERO (LEGAJO N° 85)”,
a los fines de fundar mi voto.-----

El expediente se origina con la Nota de fecha 07/07/08, por la cual la Diputada Nacional Dra. Rosana Andrea BERTONE solicita la adscripción bajo su dependencia de la agente Laura Teresa FASSERO Legajo N° 85, a partir del 14 de julio de 2008 y por el término de 365 días.-----

Que habiendo sido giradas las actuaciones para tratamiento por parte del Plenario de Miembros, se expidió en primer término el Sr. Presidente de este Tribunal, quien luego de rememorar las consideraciones expuestas en Dictamen Letra AL – TCP N° 11/08 emitido por la Asesora Letrada, Dra. María Laura Rivero, entiende que la petición efectuada por la Diputada Nacional encuadra en el supuesto previsto en el Punto 2.3 del Anexo I del Decreto Nacional N° 2058/85, que contempla la adscripción con el objeto de colaborar por un lapso determinado con integrantes de otro poder o de gobiernos provinciales o municipales.-----

Así el Preopinante, en cuanto al fonde de la cuestión, entiende procedente autorizar la adscripción de la agente Laura Teresa FASSERO a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, bajo la dependencia de la Diputada Nacional Dra. Rosana Andrea BERTONE, a partir del 14 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2008, merituando las necesidades de servicio imperantes en este Tribunal y la solicitud de colaboración efectuada. En virtud de ello, impulsa su voto en el sentido de habilitar el receso invernal a los fines de la tramitación del expediente, autorizar la adscripción, hacer saber a la Diputada Nacional solicitante que debe enviar informe sobre la efectiva prestación de servicios por el agente, y notificación de rigor.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, y atento la fecha a partir de la cual la Diputada Nacional solicita la adscripción del agente FASSERO de este Tribunal, 14/7/2008, coincido con el Sr. Presidente en que corresponde habilitar el receso invernal para el tratamiento de la solicitud.-----

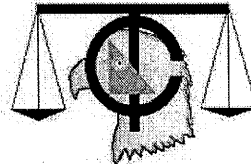
Sin perjuicio de ello, disiento con la conclusión arribada en cuanto al fondo de la cuestión, esto es la autorización de la adscripción.-----

Que del Dictamen Legal citado por el Sr. Presidente en su voto, surge que el otorgamiento de la adscripción es una facultad discrecional de la jurisdicción de origen del agente, en este caso Tribunal de Cuentas, sin embargo remarca la Asesora Letrada que **debe valorarse que el otorgamiento de la adscripción no resienta el servicio de la administración otorgante.**-----

Expresamente la Dra. María Laura Rivero, refiere en el Dictamen Letra AL – TCP N° 11/08 emitido en el marco del Expediente Letra TCP N° 132/08 caratulado “S/ SOLICITUD ADSCRIPCION AGENTE SERGIO LUNA” que: *“el instituto de la adscripción tiene por rango distintivo su carácter transitorio y excepcional, debiendo ser acordado por tiempo*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

determinado y en ejercicio de facultades discrecionales de la jurisdicción de origen. En mérito de éstas últimas, se debe valorar en cada caso, las razones o motivos por los que se pide la colaboración de determinado agente y la verificación de que su otorgamiento no resienta el servicio, todo ello en razón de que dicha jurisdicción -administración otorgante- es quien responde presupuestariamente por el agente adscripto. En el caso, la valoración de los motivos para otorgarla o denegarla, se corresponde con las facultades discrecionales del Cuerpo Plenario...".-----

En función de ello, corresponde merituar las necesidades de servicio imperantes en este Tribunal.-----

Así, entiendo que no se puede pasar por alto la circunstancia de que varios agentes de este Organismo de Control, que se desempeñaban como auditores fiscales no están prestando servicios en la actualidad para el Tribunal, por haberseles convocado para el ejercicio de cargos políticos en el gobierno provincial y/o en el ámbito de la Municipalidad, siendo que tal situación no produce la vacante para el ingreso de nuevo personal.-----

En un primer momento fueron los Auditores Fiscales Zamora, Bronzovich, Jiménez quienes hicieron uso de la licencia por cargo de mayor jerarquía.-----

Ante ello, por concurso interno que tramitó bajo Expte. Letra DA N° 494/2007, los revisores de cuentas Capanna, Retamar y Barrozo fueron designados auditores fiscales por medio de Resolución Plenaria N° 233/2007.-----

Luego se produjo la renuncia de los agentes Catini (auditor fiscal) y Clement (revisor de cuentas), procediéndose entonces a la designación de la revisora de cuentas CPN Iglesias como Auditora Fiscal, en atención a haber obtenido el cuarto lugar en el orden de mérito del Concurso Interno mencionado ut-supra.-----

Posteriormente, el Auditor Fiscal Alejandro Barrozo también deja de prestar servicios en el Organismo, por ejercicio de cargo político en el ámbito del gobierno de la Provincia.-----

Lo relatado demuestra la necesidad de personal que efectivamente preste servicios en el Tribunal como revisor de cuentas.-----

Por ello y siendo que actualmente está tramitando el llamado a concurso para cubrir dos vacantes de revisores solamente, generadas por las dos renunciadas mencionadas, entiendo que no resulta oportuno ni conveniente autorizar la adscripción de la agente Laura Teresa FASSERO a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ya que la misma es revisora de cuentas de este Organismo de Control, y es evidente la necesidad que tiene el Tribunal de dichos servicios.-----

Valoradas las circunstancias del caso, considero que el otorgamiento de la adscripción solicitada resiente el servicio de este Órgano.-----

Por lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de DENEGAR la adscripción de la agente LAURA TERESA FASSERO, Legajo N° 85, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Atento encontrarse vacante el cargo de Vocal Legal y la disidencia planteada respecto del fondo de la cuestión analizada en el presente, entiendo que corresponde sean giradas nuevamente las actuaciones al Sr. Presidente para dar continuidad al trámite. mi voto.----

Seguidamente, toma intervención el Sr. Vocal Legal, transcribiéndose a continuación su voto: "Viene a examen de éste Vocal Legal el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas **Letra T.C.P. N° 224/2008, caratulado: "S/ SOLICITUD DE ADSCRIPCION POR LA AGENTE LAURA TERESA FASSERO (Legajo N° 85)"**", precedido de los votos del Sr. Presidente y del Sr. Vocal de Auditoría respectivamente, a cuyos antecedentes me remito breviter causae, sin perjuicio de destacar aquellos puntos que considero relevantes a la resolución.-----

En su análisis, el Sr. Presidente cita las consideraciones expuestas en el Dictamen Letra: A.L. - T.C.P. N° 11/08, emitido por la Asesora Letrada Dra. María Laura RIVERO, en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 132/08 caratulado "S/ SOLICITUD ADSCRIPCION AGENTE SERGIO LUNA", al ser consultada acerca de la solicitud de adscripción efectuada mediante la Nota Letra: D.G.H. N° 710/08.-----

En dicho contexto destaca el carácter transitorio y excepcional de la figura, la cual debe ser acordada por tiempo determinado y en ejercicio de facultades discrecionales de la jurisdicción de origen, valorando en cada caso, las razones o motivos por los que se pide la colaboración de determinado agente y la verificación de que su otorgamiento no resienta el servicio.-----

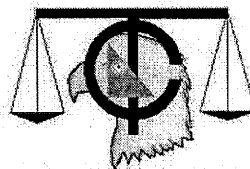
Meritúa el preopinante que la solicitud de colaboración efectuada, la cual encuadra en el supuesto previsto por el Punto 2.3 del Anexo I del Decreto Nacional N° 2058/85, que contempla la adscripción con el objeto de colaborar por un lapso determinado con integrantes de otro poder o de gobiernos provinciales o municipales, y las necesidades de servicio imperantes en este Tribunal, tornan procedente autorizar la adscripción de la agente Laura Teresa FASSERO a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, bajo la dependencia de la Diputada Nacional Dra. Rosana Andrea BERTONE, a partir del 14 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2008.-----

Por su parte el Sr. Vocal de Auditoría al fundar su voto, considera que corresponde merituar las necesidades de servicio imperantes en este Tribunal, refiriendo que no puede pasarse por alto la circunstancia de que varios agentes de este Organismo de Control, que se desempeñaban como auditores fiscales no están prestando servicios en la actualidad para el Tribunal, por haberseles convocado para el ejercicio de cargos políticos en el gobierno provincial y/o en el ámbito de la Municipalidad, siendo que tal situación no produce la vacante para el ingreso de nuevo personal, hechos demostrativos de la necesidad de personal que efectivamente preste servicios en el Tribunal como revisor de cuentas.-----

Por dicho motivo entiende que no resulta oportuno ni conveniente autorizar la adscripción de la agente Laura Teresa FASSERO a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ya



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

que la misma es revisora de cuentas de este Organismo de Control, y proceder en tal sentido resentiría el servicio de este Órgano.-----

Integrada la Vocalía Legal al Plenario, corresponde pronuncie mi voto en relación a la cuestión bajo análisis y en cuyo sentido considero oportuno destacar, que analizados los antecedentes obrantes en autos, no advierto la existencia de informe alguno por parte del área contable o de administración que permita inferir la afectación o resentimiento del servicio en caso de acceder a la solicitud en trámite. En efecto, la inexistencia de elementos de valoración objetiva que evidencien la carencia de recursos humanos o el resentimiento del servicio, llevan a la conclusión que no existe óbice para el otorgamiento de la adscripción solicitada, fundada en la finalidad de colaboración administrativa que inspira tal figura.-----

Por otro lado, si bien la autorización deviene de la facultad discrecional del organismo otorgante, en función de la existencia de precedentes en el ámbito de éste organismo, tal cual surge del dictamen de la Sra. Asesora Letrada en el marco del Expte. Letra T.C.P. N° 132/08 caratulado "S/ Solicitud Adscripción Agente Sergio Luna", considero no puede soslayarse que su ejercicio debe revestir caracteres de legalidad, a fin de no afectar derechos de raigambre constitucional expresamente reconocidos, como el de igualdad ante la ley.-----

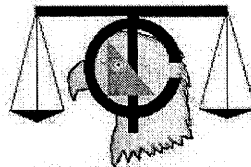
El principio de igualdad, de fundamental importancia en la praxis administrativa discrecional, implica respetar las condiciones ante idéntica situación, concluyendo que la igualdad jurídica implica que la ley sea general y abstractamente establecida para todos, y que su aplicación se interprete y recaiga en la misma forma. En dicho sentido y aplicado al caso subexamen, considero que no existe justificación objetiva y razonable que amerite una disparidad de tratamiento, al precedente ya resuelto en la órbita del Tribunal.-----

Destaco que habiendo tramitado un pedido de licencia sin goce de haberes por parte de la agente, considero que el periodo de adscripción bajo tratamiento debe otorgarse una vez vencido el periodo de licencia mencionado.-----

En dicha tesitura y los antecedentes acumulados en autos, comparto los argumentos y conclusiones arribadas por el Sr. Presidente, impulsando mi voto en el sentido de: 1) Autorizar la adscripción de la agente Laura Teresa FASSERO, Legajo N° 85, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, bajo la dependencia de la Diputada Nacional Dra. Rosana Andrea BERTONE, una vez vencido el periodo de licencia tramitado, y por el período comprendido desde el 14 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2008. 2) Hacer saber a la Diputada Nacional Dra. Rosana Andrea BERTONE, que deberá enviar a la Dirección de Administración de este Tribunal, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe sobre la efectiva prestación de servicios de la agente durante el mes inmediato anterior; indicando que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida dará lugar a la suspensión del pago de los haberes correspondientes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

3) Notificar, con copia certificada del mismo, a la solicitante, a la agente Laura Teresa FASSERO, a la Secretaría Contable y a la Dirección de Administración de este Tribunal.

Es mi voto.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por los Arts. 17 y 26 de la Ley Provincial 50,

RESUELVE: -----

ARTICULO 1°.- Autorizar la adscripción de la agente Laura Teresa FASSERO, Legajo N° 85, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, bajo la dependencia de la Diputada Nacional Dra. Rosana Andrea BERTONE, una vez vencido el periodo de licencia tramitado, y por el período comprendido desde el 14 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2008.-----

ARTICULO 2°.- Hacer saber a la Diputada Nacional Dra. Rosana Andrea BERTONE, que deberá enviar a la Dirección de Administración de este Tribunal, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe sobre la efectiva prestación de servicios de la agente durante el mes inmediato anterior; indicando que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida dará lugar a la suspensión del pago de los haberes correspondientes.-----

ARTICULO 3.- Notificar, con copia certificada del mismo, a la solicitante, a la agente Laura Teresa FASSERO, a la Secretaría Contable y a la Dirección de Administración de este Tribunal.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, como así también se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI. VOCAL DE AUDITORIA.
C.P.N. GERMAN RODOLFO FEHRMANN. VOCAL LEGAL: DR. MIGUEL
LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 001655

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
Vocal Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia